



SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

C. DIRECTOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN FINANCIERA
DE LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CUENTA POR LIQUIDAR CERTIFICADA

TIPO DE CLC (X) ()
N P

BANCO / NÚMERO DE CUENTA

012 BBVA - Bancomer 012180001045686053

FECHA EXPED.			NÚMERO	HOJA	
DIA	MES	AÑO		No.	De
25	11	2022	02 CD 14 102691	1	1

AUTORIZO SE REALICE
EL PAGO POR EL
IMPORTE NETO DE LA
PRESENTE CUENTA

\$ 26,539.50 (VEINTISEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 50/100 M.N.)

(IMPORTE CON LETRA)

CLAVE		UNIDAD RESPONSABLE			MONEDA EXTRANJERA		
02 CD 14		Alcaldía Tlalpan			NOMBRE:		T. CAMBIO:
No. SEC	CLAVE PRESUPUESTARIA	DOCUM. DE REFERENCIA		BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE	
		TIPO	NÚMERO			BRUTO	NETO
002	2 02CD14 214081E122 25P120 32521100	RF	VARIAS	TRANSCAMEJI S.C. DE R.L. DE C.V. TRA160129H93		26,539.50	
RESPONSABLE AUTORIZADO POR EL TITULAR DE LA UNIDAD RESPONSABLE DEL GASTO					RESPONSABLE AUTORIZADO POR EL TITULAR DE LA UNIDAD RESPONSABLE DEL GASTO		TOTALES:
							26,539.50
							26,539.50

2022

OPERADO
-ORTAMUI

ELABORÓ CUENTA POR LIQUIDAR CERTIFICADA
RAYMUNDO DANIEL PÉREZ CHÁVEZ
JUD DE PROGRAMACIÓN Y CTROL PRESUPUESTAL

AUTORIZÓ PAGO AL BENEFICIARIO
DANIEL ALBERTO PASTRANA NERIA
SUBDIRECTOR DE PRESUPUESTO

00 1

Folios 22 y

CLAVES DEL DOCUMENTO DE REFERENCIA PARA LA ANOTACIÓN DEL TIPO DE COMPROBANTE

CLAVE	DOCUMENTOS	CLAVE	DOCUMENTOS	CLAVE	DOCUMENTOS
F	FACTURA	RR	RELACIÓN DE RECIBOS	AB	AGUINALDOS BAJAS
RF	RELACIÓN DE FACTURAS	E	ESTIMACIÓN DE OBRA	NF	NÓMINA FINIQUITOS
N	NÓMINA	O	OTROS	NE	NÓMINA EXTRAORDINARIA
R	RECIBO	RO	RELACIÓN OTROS		

NOTAS ESPECIALES O ACLARACIONES

FONDO 25P120: ETIQUETADO RECURSOS FEDERALES-APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS-FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN)- 2022-ORIGINAL DE LA URG. (DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 37 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL) NUMERO DE CUENTA: 4065462988 N° DE CONTRATO: AT-2022-040. ARRENDAMIENTO DE AUTOTANQUE PIPA. FACTURAS: A1498, A1499, A1500.

Con fundamento en el numeral 42 del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente, la cuenta bancaria CLABE de Transferencias Federales para el pago de esta Cuenta por Liquidar Certificada es: 021180040675010494 FORTAMUN 2022 del banco HSBC

Desglose del IVA

Tasa	Base	Monto IVA	Monto Total
IVA Acreditable 16%	22,878.88	3,660.62	26,539.50
	22,878.88	3,660.62	26,539.50

Fianzas

2022

**OPERADO
FORTAMUN**

00 2



ALCALDÍA TLALPAN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTALES
SUBDIRECCIÓN DE PRESUPUESTO
U.D. DE PROGRAMACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTAL

**OPERADO
FORTAMUN**

003

102691

Numero C.L.C.

Fecha: 25/11/2022 Núm. De oficio: AT/DGA/DRMSG/4317/2022

Beneficiario: TRANSCAMEJI S.C. DE R.L. DE C.V.

R.F.C. TRA160129H93 Area: U.D. DE PIPAS

Descripción: TRANSPORTE DE AGUA

Folio sist. _____ Comp. GRP **B2D1400218**

No. Contrato y/o pedido	Partida	Factura (s)	Importe Bruto	Importe Neto
AT-2022-040	3252	1498-1500		

Subtotal	Descuento	16 % IVA	Exento	Importe Bruto	Importe Neto
\$ 22,878.88		\$ 3,660.62		\$ 26,539.50	\$ 26,539.50

Clave Presuopuestal:

Fecha: Tramito Presupuesto

FOLIO	FI	F	SF	AI	F	FG	FE	AD	OR	PTDA.	TG	DI	DG	PY	AREA	Imp.Bruto
	214	081	F122	25P100	3252	1	1	00	000	000	000	000	000	000	000	26,539.50

Notas especiales:
De conformidad con el Art. 37 De La Ley de Coordinación Fiscal.

2022

Nota: Contrato Original se encuentra en la C.L.C. N° 101306

FISCALIZÓ _____

[Signature]
ELABORO

CAPTURÓ

REVISÓ



ALCALDÍA TLALPAN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTALES



CHECK LIST
CAPÍTULO 3000

No. DE FACTURA: (3) A-1498 - A-1500
No. DE OFICIO: AT/DGA/DRMSG/4317/2022
No. DE CONTRATO: AT-2022-040
PROVEEDOR: TRANSCAMEJI S.C. DE R.L. DE C.V.

FOLIO BASE N° 1077
FECHA: 24/11/2022

005

	DOCUMENTACIÓN SOPORTE PARA INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE	TESORERIA		CONTABILIDAD		OBSERVACIONES Y/O ANOTACIONES
		CUMPLE SI	CUMPLE N/A	CUMPLE SI	CUMPLE N/A	
1	CLC CON FIRMAS ELECTRÓNICAS	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
2	FORMATO PRESUPUESTAL	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
3	OFICIO SOLICITUD DE PAGO	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
4	FACTURA ORIGINAL CON LAS FIRMAS CORRESPONDIENTES	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	3 factures
5	ARCHIVO XML	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
6	VERIFICACIÓN DE COMPROBANTES FISCALES	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
7	BITACORAS POR ZONAS	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
8	LISTA DE ASISTENCIA	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
9	CONTRATO ORIGINAL	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	TESORERIA VERIFICA QUE SE ENCUENTRE EL ORIGINAL EN LA J.U.D. DE PROGRAMACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTAL, MISMO QUE SE INTEGRA EN EL 1ER. PAGO
	REQUISICIÓN	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	TESORERIA VERIFICA QUE SE ENCUENTRE EL ORIGINAL EN LA J.U.D. DE PROGRAMACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTAL, MISMO QUE SE INTEGRA EN EL 1ER. PAGO
11	SUFICIENCIA PRESUPUESTAL	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	TESORERIA VERIFICA QUE SE ENCUENTRE EL ORIGINAL EN LA J.U.D. DE PROGRAMACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTAL, MISMO QUE SE INTEGRA EN EL 1ER. PAGO
12	OFICIO SOLICITUD DEL ÁREA REQUIRIENTE (SÓLO CUANDO LO INDICA EL ANEXO ÚNICO)	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
13	NOTA DE REMISIÓN	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
14	COPIA DE FIANZA	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
15	COMPROBANTE ELECTRÓNICO DE PAGO	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	

REVISÓ

SUBDIRECCIÓN DE TESORERÍA

JUD DE CONTABILIDAD

OPERADO POR TAMA...

Handwritten notes:
06-06-2023

Ciudad de México a 23 de noviembre de 2022
AT/DGA/DRMSG/4317/2022

2022

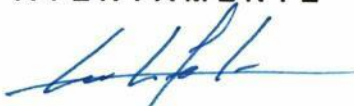
GERARDO NIETO GARCÍA
DIRECTOR DE RECURSOS FINANCIEROS
Y PRESUPUESTALES
PRESENTE

En referencia al contrato No. AT-2022-040 de TRANSCAMEJI S.C. DE R.L. DE C.V., con la finalidad de dar continuidad al trámite de pago, me permito enviar a usted, facturas que fueron debidamente validadas por los funcionarios firmantes como a continuación se relaciona:

PROG	PTDA PRESUP	CONTRATO (AT-2022)	NOMBRE DEL PRESTADOR DE SERVICIO.	FOLIO FACTURA	GARZA	PERIODO	IMPORTE (PESOS)
1	3252	AT-2022-040	TRANSCAMEJI S.C. DE R.L. DE C.V	A1498 ✓	POZO 30	DEL 9 AL 13 DE OCTUBRE DE 2022	\$ 10,205.77
2	3252	AT-2022-040	TRANSCAMEJI S.C. DE R.L. DE C.V	A1499 ✓	HUIPULCO	DEL 9 AL 13 DE OCTUBRE DE 2022	\$ 4,355.66
3	3252	AT-2022-040	TRANSCAMEJI S.C. DE R.L. DE C.V	A1500 ✓	TULYEHUALCO 13	DEL 9 AL 13 DE OCTUBRE DE 2022	\$ 11,978.07
TOTAL							\$ 26,539.50 ✓

Sin otro particular, por el momento reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE



LIC. GABRIELA LAGUNAS PALACIOS
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES

OPERADORA FORTAMUN

Elaboró
Fernanda Palafox Martínez

Revisó
Lic. Ezequiel Moreno Pérez

C.C.P. Mtra. Alfa Eliana González Magallanes.- Alcaldesa.
C.C.P..C.P.-Guillermo Nájera Gómez.- Director General de Administración Presente

ALCALDÍA TLALPAN 2021-2024
C/ Factura y anexos
24 NOV 2022
PARA REVISIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTALES
NOMBRE:  16:49

ALCALDÍA TLALPAN 2021-2024

Factura Anexo
24 NOV 2022 FOLIO 1077

3698

PARA REVISIÓN
SUBDIRECCIÓN DE TESORERÍA
VENTANILLA
NOMBRE: 

Calle Moneda S/N, Col. Tlalpan Centro, Alcabdia Tlalpan, C.P. 14000, Tel. 55 89 57 20 80



TRANSCAMEJI SC DE RL DE CV
 R.F.C. TRA160129H93
 Régimen fiscal: 626 Régimen Simplificado de Confianza
 ANTIGUO CAMINO DILIGENCIAS 33 5 LA MAGDALENA PETLACALCO
 MÉXICO, TLALPAN, Ciudad de México. Mexico. C.P. 14480

FACTURA
A1498

Nombre o razón social	R.F.C.	Lugar, fecha y hora de emisión / certificación
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO	GDF9712054NA	14480 2022-11-10T14:48:18 / 2022-11-10T14:48:39

Dirección	Otros datos fiscales
AV. FRAY SERVANDO TERESA DE MIER 77 CENTRO ÁREA 1 MÉXICO, CUAUHTEMOC, Ciudad de México. México. C.P. 06000	Folio fiscal: DE8390C9-5783-4825-9EC1-F3F3B35675C1 Serie del certificado del emisor: 00001000000504128350 Serie del certificado del SAT: 00001000000508768672 Efecto de comprobante: I Ingreso Tipo de moneda: MXN - Peso mexicano RFC del proveedor de certificación: SIF0403229F9

No. Ident.	Cantidad	Unidad	Descripción	Valor unitario	Importe
2	16.00	M3	ZONA 2	80.52	1,288.32
Clave prod/serv			Clave unidad		
78102102 - Transporte de agua			MTQ - Metro cúbico		
IVA 16.0% 206.13					

No. Ident.	Cantidad	Unidad	Descripción	Valor unitario	Importe
5	64.00	M3	ZONA 5	117.34	7,509.76
Clave prod/serv			Clave unidad		
78102102 - Transporte de agua			MTQ - Metro cúbico		
IVA 16.0% 1201.56					

Importe con letra =DIEZ MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS 77/100 M.N.=

Este documento es una representación impresa de un CFDI
 Método de pago: PUE Pago en una sola exhibición
 Forma de pago: 03 Transferencia electrónica de fondos
 Uso de cfdi: P01 Por definir

Subtotal	8,798.08
002-IVA 16%	1,407.69
Total	10,205.77

EFFECTOS FISCALES AL PAGO. CONTRATO: AT-2022-040
 TRANSPORTACIÓN DE AGUA POTABLE DE GARZAS A CISTERNAS PARTICULARES Y OFICIALES EN ESTA DEMARCACIÓN
 EFECTUADOS DEL 09 AL 13 DE OCTUBRE DE 2022. DE LA GARZA POZO XOCHIMILCO 30.
 REVISÓ AUTORIZÓ

Norma Edith Salazar S.

J.U.D. DE AGUA POTABLE EN PIPAS ADMINISTRADOR SUBDIRECTOR DE OPERACIÓN HIDRÁULICA
 NORMA EDITH SALAZAR SANCHEZ ING. JORGE LUIS HERNANDEZ CASAS



Sello digital del emisor:
 B5/f13rlaj3vXyxyNVrgZJxKCGGFRQz0loDujI7BpRbafS587xviRLWCKJDFHJQYrOTLb/IPwIB9SjF4CFFI8PWDF1XitKXuHnjR8r+LxOV6XqUL8HB49gp05GZ2i+8pBnqmI2VwJiixMTbI7o+Rp+zi1fsAMefzd83waQ85GhzCiq8cP0CarBilhopf6Bx9BzYhRUlzp8SkwCSDBxFR0df1GhVNoPAL4OV8OCJEQcDfnH7w8fVMMwsiEEHsXuYXVJHACIPHW9kr95/SgItg6ap36r/7h7bI0EgYYD3QJRKhaFTs12vNhtAuAt1xIA0jgqxdFvXvmxPtljwRAGIQ==

Sello digital del SAT:
 oYEu5NzMwSj2CDCX0dcMvgIVvjTehg+AwBZ9JPOJfN21IAymPKLZ/XlvTvUNlw+UH9K51/s8k4XNuyLfyBKpZgZSITlxf+zU9aKRuOsMj2fwFzdg62EOWgP3HxHkrOMY1m+Yu6jWYs5wCcHBYlwWbCxgrgRTMags+eJ4VNLvNNG8vDlgrboTZYn7qT3rQGBldgyw8+WDDGf/B6eLcbJEy4SxCiQ87XBpISxUI+hbwzoDZ6Plu8RSItb3Xv4ucoJM6XzI/E0Zw0n4d91hNV33CQTPgrcngU0RW/NhQpnkInYE2rphxAvDBK3UG0wH43OdwP8ipy2ORX4VEIPQ==

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT:
 ||1.1|DE8390C9-5783-4825-9EC1-F3F3B35675C1|2022-11-10T14:48:39|SIF0403229F9|B5/f13rlaj3vXyxyNVrgZJxKCGGFRQz0loDujI7BpRbafS587xviRLWCKJDFHJQYrOTLb/IPwIB9SjF4CFFI8PWDF1XitKXuHnjR8r+LxOV6XqUL8HB49gp05GZ2i+8pBnqmI2VwJiixMTbI7o+Rp+zi1fsAMefzd83waQ85GhzCiq8cP0CarBilhopf6Bx9BzYhRUlzp8SkwCSDBxFR0df1GhVNoPAL4OV8OCJEQcDfnH7w8fVMMwsiEEHsXuYXVJHACIPHW9kr95/SgItg6ap36r/7h7bI0EgYYD3QJRKhaFTs12vNhtAuAt1xIA0jgqxdFvXvmxPtljwRAGIQ==|00001000000508768672||

2022

OPERADO FORTAMUN

007

```

<?xml version="1.0" encoding="UTF-8"?>
<cfdi:Comprobante
Sello="B5/f13rlaj3vXyyyNVrgZJxKCGGFRQz0IoDujl7BpRbafS587xviRLWCKJDFHjQYrOTLb/IpwIB9SjF4CFFI8PWDF1XtKXuHnjR8r+LxOV6XqUL8I
xsi:schemaLocation="http://www.sat.gob.mx/cfd/3 http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/cfd/3/cfdv33.xsd" Version="3.3" Total="10205.77"
TipoDeComprobante="I" SubTotal="8798.08" Serie="A" NoCertificado="00001000000504128350" Moneda="MXN" MetodoPago="PUE"
LugarExpedicion="14480" FormaPago="03" Folio="1498" Fecha="2022-11-10T14:48:18"
Certificado="MIIGDTCCA/WgAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MDQxMjgzNTAwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQQLDBBvBVRRE
xmlns:xsi="http://www.w3.org/2001/XMLSchema-instance" xmlns:cfdi="http://www.sat.gob.mx/cfd/3">
  <cfdi:Emisor Rfc="TRA160129H93" RegimenFiscal="626" Nombre="TRANSCAMEJI SC DE RL DE CV"/>
  <cfdi:Receptor Rfc="GDF9712054NA" Nombre="GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO" UsoCFDI="P01"/>
  <cfdi:Conceptos>
    <cfdi:Concepto ValorUnitario="80.52" Unidad="M3" NoIdentificacion="2" Importe="1288.32" Descripcion="ZONA 2" ClaveUnidad="MTQ"
ClaveProdServ="78102102" Cantidad="16.00">
      <cfdi:Impuestos>
        <cfdi:Traslados>
          <cfdi:Traslado Importe="206.13" TipoFactor="Tasa" TasaOCuota="0.160000" Impuesto="002" Base="1288.32"/>
        </cfdi:Traslados>
        <cfdi:Impuestos>
        </cfdi:Impuestos>
      </cfdi:Concepto>
    <cfdi:Concepto ValorUnitario="117.34" Unidad="M3" NoIdentificacion="5" Importe="7509.76" Descripcion="ZONA 5" ClaveUnidad="MTQ"
ClaveProdServ="78102102" Cantidad="64.00">
      <cfdi:Impuestos>
        <cfdi:Traslados>
          <cfdi:Traslado Importe="1201.56" TipoFactor="Tasa" TasaOCuota="0.160000" Impuesto="002" Base="7509.76"/>
        </cfdi:Traslados>
        <cfdi:Impuestos>
        </cfdi:Impuestos>
      </cfdi:Concepto>
    </cfdi:Conceptos>
  <cfdi:Impuestos TotalImpuestosTrasladados="1407.69">
    <cfdi:Traslados>
      <cfdi:Traslado Importe="1407.69" TipoFactor="Tasa" TasaOCuota="0.160000" Impuesto="002"/>
    </cfdi:Traslados>
  </cfdi:Impuestos>
  <cfdi:Complemento>
    <tfd:TimbreFiscalDigital xsi:schemaLocation="http://www.sat.gob.mx/TimbreFiscalDigital
http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/cfd/TimbreFiscalDigital/TimbreFiscalDigitalv11.xsd" Version="1.1"
SelloSAT="oYEu5NzMwSj2CDCX0dcMvgIVvjTehg+AwBZ9JPOJN2IHIAymPKLZ/XIvTvUNIw+UH9K51/s8k4XNuyLfyBKpZgZSITlxf+zU9;
NoCertificadoSAT="00001000000508768672"
SelloCFD="B5/f13rlaj3vXyyyNVrgZJxKCGGFRQz0IoDujl7BpRbafS587xviRLWCKJDFHjQYrOTLb/IpwIB9SjF4CFFI8PWDF1XtKXuHnjR8
RfcProvCertif="SIF0403229F9" FechaTimbrado="2022-11-10T14:48:39" UUID="DE8390C9-5783-4825-9EC1-F3F3B35675C1"
xmlns:tfd="http://www.sat.gob.mx/TimbreFiscalDigital"/>
  </cfdi:Complemento>
</cfdi:Comprobante>

```

008

2022

OPERADO
FORTAMU



Verificación de comprobantes fiscales digitales por internet

009

RFC del emisor	Nombre o razón social del emisor	RFC del receptor	Nombre o razón social del receptor
TRA160129H93	TRANSCAMEJI SC DE RL DE CV	GDF9712054NA	GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Folio fiscal	Fecha de expedición	Fecha certificación SAT	PAC que certificó
DE8390C9-5783-4825-9EC1-F3F3B35675C1	2022-11-10T14:48:18	2022-11-10T14:48:39	SIF0403229F9
Total del CFDI	Efecto del comprobante	Estado CFDI	Estatus de cancelación
\$10,205.77	Ingreso	Vigente 27/11/22	Cancelable sin aceptación

Imprimir

2022

OPERADO
PORTAMNN



DELEGACIÓN EN TLALPAN
 DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
 DIRECCIÓN DE OBRAS Y OPERACIÓN
 SUBDIRECCIÓN DE OPERACIÓN HIDRÁULICA
 UNIDAD DEPARTAMENTAL DE AGUA POTABLE EN PIPAS

0010

Relación de Recibos para Facturación de pago del servicio de Pipas

TRANSCAMEJI, S. C. DE R. L. DE C. V.

CONTRATO AT-2022-040
 FACTURA PERIODO 09 AL 13 DE OCTUBRE 2022
 FECHA DE EMISIÓN FOLIO_FACTURACIÓN: CAMEJ-1186-2022

Consec	Folio Recibo	Vehículo			Zona	Garza	Precio (\$)	M3 Facturado	Importe
		No. Eco	Placas	Capacidad (M3)					
1	A379050	B-016	78AG1V	16	2	POZO 30	80.52	8	644.16
2	A367330	B-016	78AG1V	16	2	POZO 30	80.52	8	644.16
3	A377562	B-024	NX4709B	16	5	POZO 30	117.34	8	938.72
4	A377563	B-024	NX4709B	16	5	POZO 30	117.34	8	938.72
5	A377983	BB-005	LE70359	16	5	POZO 30	117.34	8	938.72
6	A377523	BB-005	LE70359	16	5	POZO 30	117.34	8	938.72
7	C150815	BB-005	LE70359	16	5	POZO 30	117.34	8	938.72
8	A377978	BB-005	LE70359	16	5	POZO 30	117.34	8	938.72
9	A377292	BB-005	LE70359	16	5	POZO 30	117.34	8	938.72
10	A377244	BB-005	LE70359	16	5	POZO 30	117.34	8	938.72

SUBTOTAL	\$ 8798.08
IVA	\$ 1407.69
TOTAL	\$ 10205.77

Norma Edith Salazar S. C. NORMA EDITH SALAZAR SANCHEZ JUD DE AGUA POTABLE EN PIPAS	 ING. JORGE LUIS HERNÁNDEZ CASAS SUBDIRECTOR DE OPERACIÓN HIDRÁULICA
--	--

ZONA	1	2	3	4	5	TOTAL
VIAJES	0	2	0	0	8	10
M3	0	16	0	0	64	80
IMPORTE	\$ 0	\$ 1288.32	\$ 0	\$ 0	\$ 7509.76	8798.08



OPERADO
 DATA MIN

2022

JOSETINA C. CARRERA



TRANSCAMEJI SC DE RL DE CV
 R.F.C. TRA160129H93
 Régimen fiscal: 626 Régimen Simplificado de Confianza
 ANTIGUO CAMINO DILIGENCIAS 33 5 LA MAGDALENA PETLACALCO
 MÉXICO, TLALPAN, Ciudad de México. Mexico. C.P. 14480

FACTURA
A1499

0011

Nombre o razón social	R.F.C.	Lugar, fecha y hora de emisión / certificación
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO	GDF9712054NA	14480 2022-11-10T14:50:36 / 2022-11-10T14:51:02

Dirección	Otros datos fiscales
AV. FRAY SERVANDO TERESA DE MIER 77 CENTRO ÁREA 1 MÉXICO, CUAUHTEMOC, Ciudad de México. México. C.P. 06000	Folio fiscal: 1C47E0FB-8B61-4E8D-8778-87E229096748 Serie del certificado del emisor: 00001000000504128350 Serie del certificado del SAT: 00001000000508768672 Efecto de comprobante: I Ingreso Tipo de moneda: MXN - Peso mexicano RFC del proveedor de certificación: SIF0403229F9

No. Ident.	Cantidad	Unidad	Descripción	Valor unitario	Importe
5	32.00	M3	ZONA 5	117.34	3,754.88
Clave prod/serv			Clave unidad		
78102102 - Transporte de agua			MTQ - Metro cúbico		
IVA 16.0% 600.78					

Importe con letra	=CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 66/100 M.N.=	Subtotal	3,754.88
		002-IVA 16%	600.78
		Total	4,355.66

Este documento es una representación impresa de un CFDI
 Método de pago: PUE Pago en una sola exhibición
 Forma de pago: 03 Transferencia electrónica de fondos
 Uso de cfdi: P01 Por definir

EFFECTOS FISCALES AL PAGO. CONTRATO: AT-2022-040
 TRANSPORTACIÓN DE AGUA POTABLE DE GARZAS A CISTERNAS PARTICULARES Y OFICIALES EN ESTA DEMARCACIÓN
 EFECTUADOS DEL 09 AL 13 DE OCTUBRE DE 2022, DE LA GARZA MUJIPULCO.
 REVISÓ AUTORIZO

Norma Edith Salazar S.

J.U.D. DE AGUA POTABLE EN PIPAS ADMINISTRADOR SUBDIRECTOR DE OPERACIÓN HIDRÁULICA
 NORMA EDITH SALAZAR SÁNCHEZ ING. JORGE LUIS HERNÁNDEZ CASAS



Sello digital del emisor:
 jdIUW4UJDtEulrXmF4AZSWOFmx3ch2xiW+HT3KLy6m5idSKqfoiEeXCsg/rfXS8GAU3MsZyqVJCgJoiTKDXzt03zqfsLJpg6TrFYkENVP4TvtTLP6NAKQIneSpl+gLG8up
 hQn8O6Vadj8FYIR76XJWxQ4J9Lc33bEpQ255w4RKeaWiHFvxnEbfSglgvSN9M4zVlqZAT4UbWihMqYAS/QiaW8mESiEozZZVUnyvNFJGyIREYQy87rC5AoWpPBYJL
 oolXuem415XH9JSVNQozFJ6ZARvRo9mzNESbtTwtZqKuOZIOdUy0VpxoTZXUffHZUEKnx2Eu1GmkMykwsG==

Sello digital del SAT:
 Z/6MEr0H3A931kcdORqd2E1+pO2pqn2+VHCT4NnF4A3UsWturGzAG9W+/jgFCVa828bBKobzpoO37wrqcu6VS/6ce90jxJcHLSXfxyzcKXOXI2MFOJ16N2ojv5WE90
 RHZBu5+/hEKXpDnGrUQfxLnZki4oHP3ZYVAYL+inIEmpWdAgzyB6bB2pk0VFkuE1XXT961mRyau4YQWokeovF4nrCNNp+6Umtv15anpLp2nrg0LTAW0FvXXFY4ish1z
 B2ZJD114HpM6ARLLzsd7vfj+o0KFmAUQvX3xPb2orFO0GldD6qIRm0TRibhWJmVtGSL5Rdv5HJkutGtmBW8Gw==

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT:
 ||1.1|1C47E0FB-8B61-4E8D-8778-87E229096748|2022-11-10T14:51:02|SIF0403229F9|jdIUW4UJDtEulrXmF4AZSWOFmx3ch2xiW+HT3KLy6m5idSKqfoiEeXCsg/rfXS8GAU3MsZyqVJCgJoiTKDXzt03zqfsLJpg6TrFYkENVP4TvtTLP6NAKQIneSpl+gLG8uphQn8O6Vadj8FYIR76XJWxQ4J9Lc33bEpQ255w4RKeaWiHFvxnEbfSglgvSN9M4zVlqZAT4UbWihMqYAS/QiaW8mESiEozZZVUnyvNFJGyIREYQy87rC5AoWpPBYJLoolXuem415XH9JSVNQozFJ6ZARvRo9mzNESbtTwtZqKuOZIOdUy0VpxoTZXUffHZUEKnx2Eu1GmkMykwsG==|00001000000508768672||

2022

OPERADO
 OPTAMUN

<?xml version="1.0" encoding="UTF-8"?>
 <cfdi:Comprobante
 Sello="jdIUW4UJdtEuIrXmF4AZSWOFmx3ch2/xiW+HT3KLy6m5idSKqfoiEeXCsG/rfXS8GAU3MsZyqVJCgJoITKDXzt03zqfsLJpg6TrFYkENVP4TvtTL
 xsi:schemaLocation="http://www.sat.gob.mx/cfd/3 http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/cfd/3/cfdv33.xsd" Version="3.3" Total="4355.66"
 TipoDeComprobante="I" SubTotal="3754.88" Serie="A" NoCertificado="00001000000504128350" Moneda="MXN" MetodoPago="PUE"
 LugarExpedicion="14480" FormaPago="03" Folio="1499" Fecha="2022-11-10T14:50:36"
 Certificado="MIIGDTCCA/WgAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MDQxMjgzNTAwDQYJKoZIhveNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQQQDBBvBVVPE
 xmlns:xsi="http://www.w3.org/2001/XMLSchema-instance" xmlns:cfdi="http://www.sat.gob.mx/cfd/3">
 <cfdi:Emisor Rfc="TRA160129H93" RegimenFiscal="626" Nombre="TRANSCAMEJI SC DE RL DE CV"/>
 <cfdi:Receptor Rfc="GDF9712054NA" Nombre="GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO" UsoCFDI="P01"/>
 - <cfdi:Conceptos>
 - <cfdi:Concepto ValorUnitario="117.34" Unidad="M3" NoIdentificacion="5" Importe="3754.88" Descripcion="ZONA 5" ClaveUnidad="MTQ"
 ClaveProdServ="78102102" Cantidad="32.00">
 - <cfdi:Impuestos>
 - <cfdi:Traslados>
 <cfdi:Traslado Importe="600.78" TipoFactor="Tasa" TasaOCuota="0.160000" Impuesto="002" Base="3754.88"/>
 <cfdi:Traslados>
 <cfdi:Impuestos>
 <cfdi:Concepto>
 <cfdi:Conceptos>
 - <cfdi:Impuestos TotalImpuestosTrasladados="600.78">
 - <cfdi:Traslados>
 <cfdi:Traslado Importe="600.78" TipoFactor="Tasa" TasaOCuota="0.160000" Impuesto="002"/>
 <cfdi:Traslados>
 <cfdi:Impuestos>
 - <cfdi:Complemento>
 <tfd:TimbreFiscalDigital xsi:schemaLocation="http://www.sat.gob.mx/TimbreFiscalDigital
 http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/cfd/TimbreFiscalDigital/TimbreFiscalDigitalv11.xsd" Version="1.1"
 SelloSAT="Z/6MEr0H3A931kcdORqd2E1+pO2pqn2+VHCT4NnF4A3UsWturGzAG9W+jgFCVa828bBKobzpoO37wrqicu6VS/6ce90ljxJcHLS
 NoCertificadoSAT="00001000000508768672"
 SelloCFD="jdIUW4UJdtEuIrXmF4AZSWOFmx3ch2/xiW+HT3KLy6m5idSKqfoiEeXCsG/rfXS8GAU3MsZyqVJCgJoITKDXzt03zqfsLJpg6Tr
 RfcProvCertif="SIF0403229F9" FechaTimbrado="2022-11-10T14:51:02" UUID="1C47E0FB-8B61-4E8D-8778-87E229096748"
 xmlns:tfd="http://www.sat.gob.mx/TimbreFiscalDigital"/>
 <cfdi:Complemento>
 </cfdi:Comprobante>

0012

2022

OPERADO
FORTAMU



Verificación de comprobantes fiscales digitales por internet

0013

RFC del emisor	Nombre o razón social del emisor	RFC del receptor	Nombre o razón social del receptor
TRA160129H93	TRANSCAMEJI SC DE RL DE CV	GDF9712054NA	GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Folio fiscal	Fecha de expedición	Fecha certificación SAT	PAC que certificó
1C47E0FB-8B61-4E8D-8778-87E229096748	2022-11-10T14:50:36	2022-11-10T14:51:02	SIF0403229F9
Total del CFDI	Efecto del comprobante	Estado CFDI	Estatus de cancelación
\$4,355.66	Ingreso	Vigente <i>24/11/22</i>	Cancelable sin aceptación

Imprimir

2022

OPERADO ORTAMUN



Relación de Recibos para Facturación de pago del servicio de Pipas

TRANSCAMEJI, S. C. DE R. L. DE C. V.

CONTRATO AT-2022-040
 FACTURA PERIODO 09 AL 13 DE OCTUBRE 2022
 FECHA DE EMISIÓN FOLIO_FACTURACIÓN: CAMEJ-1185-2022

Consec	Folio Recibo	Vehículo			Zona	Garza	Precio (\$)	M3 Facturado	Importe
		No. Eco	Placas	Capacidad (M3)					
1	A377810	B-025	LB12625	16	5	HUIPULCO	117.34	8	938.72
2	A377758	B-025	LB12625	16	5	HUIPULCO	117.34	8	938.72
3	C150776	BB-001	HR8509F	16	5	HUIPULCO	117.34	8	938.72
4	A377625	BB-001	HR8509F	16	5	HUIPULCO	117.34	8	938.72

SUBTOTAL	\$ 3754.88
IVA	\$ 600.78
TOTAL	\$ 4355.66

Norma Edith Salazar S. C.NORMA EDITH SALAZAR SANCHEZ	 ING. JORGE LUIS HERNÁNDEZ CASAS
JUD DE AGUA POTABLE EN PIPAS	SUBDIRECTOR DE OPERACIÓN HIDRÁULICA

ZONA	1	2	3	4	5	TOTAL
VIAJES	0	0	0	0	4	4
M3	0	0	0	0	32	32
IMPORTE	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 3754.88	3754.88



2022

OPERADO
FORTAMIN

Jordi Alvarez Miranda



TRANSCAMEJI SC DE RL DE CV
 R.F.C. TRA160129H93
 Régimen fiscal: 626 Régimen Simplificado de Confianza
 ANTIGUO CAMINO DILIGENCIAS 33 5 LA MAGDALENA PETLACALCO
 MÉXICO, TLALPAN, Ciudad de México. Mexico. C.P. 14480

FACTURA
A1500

Nombre o razón social		R.F.C.	Lugar, fecha y hora de emisión / certificación		
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO		GDF9712054NA	14480 2022-11-10T14:53:09 / 2022-11-10T14:53:27		
Dirección		Otros datos fiscales			
AV. FRAY SERVANDO TERESA DE MIER 77 CENTRO ÁREA 1 MÉXICO, CUAUHEMOC, Ciudad de México. México. C.P. 06000		Folio fiscal: CC85DE4F-4166-4A8C-94F6-3FBF670F2BF0 Serie del certificado del emisor: 00001000000504128350 Serie del certificado del SAT: 00001000000508768672 Efecto de comprobante: Ingreso Tipo de moneda: MXN - Peso mexicano RFC del proveedor de certificación: SIF0403229F9			

0015

No. Ident.	Cantidad	Unidad	Descripción	Valor unitario	Importe
5	88.00	M3	ZONA 5	117.34	10,325.92
Clave prod/serv			Clave unidad		
78102102 - Transporte de agua			MTQ - Metro cúbico		
IVA 16.0%: 1652.15					

Importe con letra	=ONCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 07/100 M.N.=	
Este documento es una representación impresa de un CFDI		Subtotal
Método de pago: PUE Pago en una sola exhibición		002-IVA 16%
Forma de pago: 03 Transferencia electrónica de fondos		Total
Uso de cfdi: P01 Por definir		10,325.92
		1,652.15
		11,978.07

EFFECTOS FISCALES AL PAGO. CONTRATO: AT-2022-040
 TRANSPORTACIÓN DE AGUA POTABLE DE GARZAS, CISTERNAS PARTICULARES Y OFICIALES EN ESTA DEMARCACIÓN
 EFECTUADOS DEL 09 AL 13 DE OCTUBRE DE 2022, DE LA GARZA TULYEHUALCO 13.
 REVISÓ AUTORIZÓ

Norma Edith Salazar S.

J.U.D. DE AGUA POTABLE EN PIPAS ADMINISTRADOR SUBDIRECTOR DE OPERACIÓN HIDRÁULICA
 NORMA EDITH SALAZAR SÁNCHEZ ING. JORGE LUIS HERNÁNDEZ CASAS



Sello digital del emisor:
 FITvRpQhZrKNTZBP95RYv9VwOvJDs2JAwNMy9krz5FW6KT5v1buG2OEw00jxKKAHb4v/9p423j+Zf4S21oBAUIsKo0lqlyQnrNP59mC6dz9+cnAeYkj0HKc/g45cxwmpC
 XOEExPdcUSwff/NIM+y8AsE5b4NA7k4BnzzLAPanDL77JvSoWY25kdye9P9Pv+vTo1qy3tOVcYHjBFb0u7hmMeZSkV2o59EeMaDoN9AcgJIMbfYrR5s2XgTXJa9t3RyXP
 YJsdZNo+A4IKaShh2ZrW/emQ3D2vvtlnzH37SYg+njSQqaRHZWKllbDS7VoJXb2wIDMGp98BtZwJBCGpMGQ==

Sello digital del SAT:
 I61sW0VA+YVxEaEQC/wrQdtB/03JlsNUe7F35e96P/E5M2evvT/hQ6Wi7VYQQEYzhk8b17/IBfnC+4gjW3jaaRlq0BPrpm0UAuf/wFPRdtIVSpIC6g1TcjkI6TOE5XT42r
 XpimSAWg8h1sUIX0449G1Z6kloiRA4j+2olpAWRpfj1SfoPNZysyG5wVZzwr40FxsKBGQ2FSaG034m23UKGj8DrHjF6/JYNMhQ3dWvhAU2vR6RJDTC0vHbnuyllvZg
 U62JncbEkBvQU43DIOVQP7iWhLNioR+oz1blyNUKkyeFN7Zrm2SiDwOrd4MEQ9Cc9MFFit+/0UIN3EoQ==

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT:
 [[1.1]CC85DE4F-4166-4A8C-94F6-3FBF670F2BF0]2022-11-
 10T14:53:27[SIF0403229F9]FITvRpQhZrKNTZBP95RYv9VwOvJDs2JAwNMy9krz5FW6KT5v1buG2OEw00jxKKAHb4v/9p423j+Zf4S21oBAUIsKo0lqlyQnrNP59mC6dz
 9+cnAeYkj0HKc/g45cxwmpCXOEExPdcUSwff/NIM+y8AsE5b4NA7k4BnzzLAPanDL77JvSoWY25kdye9P9Pv+vTo1qy3tOVcYHjBFb0u7hmMeZSkV2o59EeMaDoN9AcgJ
 IMbfYrR5s2XgTXJa9t3RyXPYJsdZNo+A4IKaShh2ZrW/emQ3D2vvtlnzH37SYg+njSQqaRHZWKllbDS7VoJXb2wIDMGp98BtZwJBCGpMGQ==|0000100000050876867
 2|]

2022

OPERADO
 FORTAMUN



0016

Verificación de comprobantes fiscales digitales por internet

RFC del emisor	Nombre o razón social del emisor	RFC del receptor	Nombre o razón social del receptor
TRA160129H93	TRANSCAMEJI SC DE RL DE CV	GDF9712054NA	GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Folio fiscal	Fecha de expedición	Fecha certificación SAT	PAC que certificó
CC85DE4F-4166-4A8C-94F6-3FBF670F2BF0	2022-11-10T14:53:09	2022-11-10T14:53:27	SIF0403229F9
Total del CFDI	Efecto del comprobante	Estado CFDI	Estatus de cancelación
\$11,978.07	Ingreso	Vigente	Cancelable sin aceptación

24/11/22

Imprimir

2022

OPERADO
FORTAMUN


```

<?xml version="1.0" encoding="UTF-8"?>
<cfdi:Comprobante
Sello="FtTyRpQhZrtKNTZBP95RYv9VwOvJDs2JAwNMMy9krz5FW6KT5v1buG2OEw00jxKKAHb4v/9p423j+Zf4S21oBAUiSko0lqIyQnrNP59mC6dz9+cn
xsi:schemaLocation="http://www.sat.gob.mx/cfd/3 http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/cfd/3/cfdv33.xsd" Version="3.3" Total="11978.07"
TipoDeComprobante="I" SubTotal="10325.92" Serie="A" NoCertificado="00001000000504128350" Moneda="MXN" MetodoPago="PUE"
LugarExpedicion="14480" FormaPago="03" Folio="1500" Fecha="2022-11-10T14:53:09"
Certificado="MIIGDTCCA/WgAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MDQxMjgzNTAwDQYJKoZIhveNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQQDDBdBVVR
xmlns:xsi="http://www.w3.org/2001/XMLSchema-instance" xmlns:cfdi="http://www.sat.gob.mx/cfd/3">
  <cfdi:Emisor Rfc="TRA160129H93" RegimenFiscal="626" Nombre="TRANSCAMEJI SC DE RL DE CV"/>
  <cfdi:Receptor Rfc="GDF9712054NA" Nombre="GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO" UsoCFDI="P01"/>
  - <cfdi:Conceptos>
    - <cfdi:Concepto ValorUnitario="117.34" Unidad="M3" NoIdentificacion="5" Importe="10325.92" Descripcion="ZONA 5" ClaveUnidad="MTQ"
      ClaveProdServ="78102102" Cantidad="88.00">
      - <cfdi:Impuestos>
        - <cfdi:Traslados>
          <cfdi:Traslado Importe="1652.15" TipoFactor="Tasa" TasaOCuota="0.160000" Impuesto="002" Base="10325.92"/>
          <cfdi:Traslados>
            <cfdi:Impuestos>
              <cfdi:Concepto>
                <cfdi:Conceptos>
                  - <cfdi:Impuestos TotalImpuestosTrasladados="1652.15">
                    - <cfdi:Traslados>
                      <cfdi:Traslado Importe="1652.15" TipoFactor="Tasa" TasaOCuota="0.160000" Impuesto="002"/>
                      <cfdi:Traslados>
                        <cfdi:Impuestos>
                          - <cfdi:Complemento>
                            <tfd:TimbreFiscalDigital xsi:schemaLocation="http://www.sat.gob.mx/TimbreFiscalDigital
                              http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/cfd/TimbreFiscalDigital/TimbreFiscalDigitalv11.xsd" Version="1.1"
                              SelloSAT="I61sWOVA+IYYxEaEQC/wrQdtB/03JIsNUe7F35e96P/E5M2evvT/hQ6Wi7VYQQEyZhk8b17/tBfnC+4gjW3jaaRlq0BPrpm0UAufV
                              NoCertificadoSAT="00001000000508768672"
                              SelloCFD="FtTyRpQhZrtKNTZBP95RYv9VwOvJDs2JAwNMMy9krz5FW6KT5v1buG2OEw00jxKKAHb4v/9p423j+Zf4S21oBAUiSko0lqIyQnr!
                              RfcProvCertif="SIF0403229F9" FechaTimbrado="2022-11-10T14:53:27" UUID="CC85DE4F-4166-4A8C-94F6-3FBF670F2BF0"
                              xmlns:tfd="http://www.sat.gob.mx/TimbreFiscalDigital"/>
                            </cfdi:Complemento>
                          </cfdi:Impuestos>
                        </cfdi:Traslados>
                      </cfdi:Traslados>
                    </cfdi:Impuestos>
                  </cfdi:Conceptos>
                </cfdi:Concepto>
              </cfdi:Impuestos>
            </cfdi:Traslados>
          </cfdi:Traslados>
        </cfdi:Impuestos>
      </cfdi:Concepto>
    </cfdi:Conceptos>
  </cfdi:Comprobante>

```

**OPERADO
FORTAMUN**

2022



0018

Relación de Recibos para Facturación de pago del servicio de Pipas

TRANSCAMEJI, S. C. DE R. L. DE C. V.

CONTRATO AT-2022-040
 FACTURA PERIODO 09 AL 13 DE OCTUBRE 2022
 FECHA DE EMISIÓN FOLIO_FACTURACIÓN: CAMEJ-1187-2022

Consec	Folio Recibo	Vehículo			Zona	Garza	Precio (\$)	M3 Facturado	Importe
		No. Eco	Placas	Capacidad (M3)					
1	Z00260	B-019	LD39590	8	5	TULYEHUALCO	117.34	8	938.72
2	C150238	B-019	LD39590	8	5	TULYEHUALCO	117.34	8	938.72
3	A376967	B-019	LD39590	8	5	TULYEHUALCO	117.34	8	938.72
4	A376859	B-020	LE25338	8	5	TULYEHUALCO	117.34	8	938.72
5	A373731	B-020	LE25338	8	5	TULYEHUALCO	117.34	8	938.72
6	A376964	BB-002	LD53718	8	5	TULYEHUALCO	117.34	8	938.72
7	C150325	BB-002	LD53718	8	5	TULYEHUALCO	117.34	8	938.72
8	C150743	BB-006	LD65767	16	5	TULYEHUALCO	117.34	8	938.72
9	C150914	BB-006	LD65767	16	5	TULYEHUALCO	117.34	8	938.72
10	C150746	BB-006	LD65767	16	5	TULYEHUALCO	117.34	8	938.72
11	A373705	BB-006	LD65767	16	5	TULYEHUALCO	117.34	8	938.72

SUBTOTAL	\$ 10325.92
IVA	\$ 1652.15
TOTAL	\$ 11978.07

Norma Edith Salazar S. C. NORMA EDITH SALAZAR SANCHEZ JUD DE AGUA POTABLE EN PIPAS	 ING. JORGE LUIS HERNANDEZ CASAS SUBDIRECTOR DE OPERACIÓN HIDRÁULICA
--	--

ZONA	1	2	3	4	5	TOTAL
VIAJES	0	0	0	0	11	11
M3	0	0	0	0	88	88
IMPORTE	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 10325.92	10325.92



2022

Pera Arely Gomez Hernandez
 Pera Arely Gomez H.

OPERADO
 FORTAMUN

Aseguradora Aserta, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Aserta
RFC: AAS9207314T7
Avenida Periférico Sur Número 4829,
Interior Piso 9
Col. Parque del Pedregal
México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad
de México
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número:
Código de Seguridad:
Folio:
Monto de la fianza:
Monto de este movimiento:

3028-10817-4
6hoZvS
3161532
\$435,989.10
\$435,989.10

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 13 de Abril de 2022

Movimiento: Emisión

Fiado: TRANSCAMEJI, S.C. DE R.L. DE C.V.

Moneda: MXN

Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.


Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MEXICO

A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MEXICO

PARA GARANTIZAR POR TRANSCAMEJI, S.C. DE R.L. DE C.V., CON R.F.C.: TRAL60129H93, CON DOMICILIO EN ANTIQUO CAMINO DILIGENCIAS No. 33, INTERIOR 5, COLONIA MAGDALENA BETLICALCO, ALCALDÍA TLALPÁN, C.P. 14490, CIUDAD DE MÉXICO, EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO AT-2022-040 DE FECHA 13 DE ABRIL DE 2022, SOB CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO EN TLALPÁN, REPRESENTADA POR EL LIC. MARTIN VARGAS DOMÍNGUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, LIC. GABRIELA LAGUNAS PALACIOS, DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN, LIC. ROBERTO CARLOS ESQUIVEL VILLASENOR, SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES, ASISTIDOS POR EL MRO. AURELIO ALFREDO REYES GARCÍA, DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE GOBIERNO, Y COMO ÁREA ADQUIRIENTE LA ARO YURITZI CONTRERAS FUENTES, DIRECTORA GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO, ING. DANIEL RIVAS REYES, SUBDIRECTOR DE OPERACIÓN HIDRÁULICA Y DEL C. ANGEL FABIÁN REZA RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE JEFE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE AGUA POTABLE EN PIPAS, Y POR LA OTRA PARTE NUESTRO FIADO TRANSCAMEJI, S.C. DE R.L. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. VÍCTOR ÁLVAREZ MENDOZA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, RELATIVO A: "ARRENDAMIENTO DE CARROS-TANQUE TIPO PIPA PARA EL TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE" CON UN IMPORTE DE \$8,719,781.93 (OCHO MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 93/100 M.N.), ANTES DE I.V.A. LA PRESENTE FIANZA, SE EXPIDE BAJO LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS: A) LA FIANZA SE OTORGA EN TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO B) QUE EN CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTIPULADO PARA LA TERMINACIÓN DEL OBJETO A QUE SE REFIERE LA FIANZA O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA. C) QUE LA FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. D) QUE PARA SER CANCELADA LA FIANZA PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx

CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA
Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".


MARIA DE LOS ANGELES ZENDEJAS
CHAPARRO

LÍNEA DE VALIDACIÓN
A1RQ 1KN0 22

"En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 5 de junio de 2015 con el número CNSF-F0012-0079-2015".

Firmas: JPN2R7V XqEes9gieJ8cIS/QZ3 JwZNOcrNYD00U1XpM6W000G7AzarKPI4PIEPQJLWKR990J50aR4EVIY9V7A5R70CaThpVNIHfGFLAv6mB6r89EHR4zqJzE7HqLWw2NWVWVHRKPHDKKPKCaNBiyH6LAVzP0G4zYpViqNMaYyoukuQy7MBiz
 B.U.F.U.YizwMgChkPXS05Gtds96++s+LYUcZ9C9XDCo4X5ISJ3c03zYHAYZc0b5t4f5K5K9K1Ww6W6GK3K7EZVGuGmVaxo9idLc0DYV4NnXMKLE1089JTBV+sOBchizdyxH0geldzAg==
 Serie Certificado: 000001000099000114160, Presilador de Servicios de Certificación: Cocoban SA de CV

NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA

- 1.- En toda póliza otorgada por la ASEGURADORA, sus derechos y obligaciones se encuentran regulados por la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en adelante (LISF), en lo no previsto por la LISF, se aplicará la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal. (Art. 183 LISF). La póliza será numerada al igual que sus endosos debiendo contener, en su caso, indicaciones que administrativamente fijen la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en adelante SHCP y la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas; en adelante CNSF (Art.186 LISF).
- 2.- En caso de PÉRDIDA O EXTRAVÍO DE LA PÓLIZA DE FIANZA al ejercitar su derecho de reclamación de la fianza, deberá comprobar por escrito que la póliza fue otorgada, solicitando a la ASEGURADORA un duplicado de la póliza emitida a su favor. (Art.186 LISF).
- 3.- Se PRESUME LA EXTINCIÓN de obligación como fiador cuando se hace la devolución de una póliza a la ASEGURADORA, salvo prueba en contrario. (Art.186 LISF).
- 4.- Las fianzas y los contratos, que en relación a la póliza de fianza se otorgan o se celebren, serán mercantiles; para todas las partes que intervengan, ya sea como BENEFICIARIAS, SOLICITANTES, FIADAS, CONTRAFIADORAS u OBLIGADAS SOLIDARIAS, salvo de la garantía hipotecaria. (Art.32 LISF).
- 5.- La fianza suscrita en este folio será nula y sin efectos legales, si se garantizan operaciones de crédito, aun cuando en el texto de la misma se señale, lo contrario, esta póliza no garantiza el pago de títulos de crédito, como letras de cambio y pagarés, ni el pago de préstamos que deban solventarse en dinero. Esta fianza no surtirá efectos, si se garantizan préstamos de dinero, mutuos, financiamientos en numerario o en especie, reestructuras de adeudos, renegociación de pasivos y cualquier otra operación no autorizada por la SHCP.
- 6.- La ASEGURADORA no goza de los beneficios de orden y excusión y deberá ser requerida en los términos que establece la LISF. (Art.178 LISF).
- 7.- La obligación de la ASEGURADORA se extinguirá en los siguientes casos: 7.1 Si el BENEFICIARIO concede al FIADO, prórroga o espera para el cumplimiento de la obligación fianzada sin el consentimiento previo y por escrito de la ASEGURADORA (Art.179 LISF). 7.2 La novación de la obligación principal fianzada extinguirá la fianza, si la ASEGURADORA no da su consentimiento previo y por escrito para esa novación y para garantizar con la fianza la obligación novatoria (Arts. 2220 y 2221 del Código Civil Federal en adelante CCF). 7.3 La quita o pago parcial de la obligación fianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esa causa la obligación principal fianzada queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones. (Art. 2847 del CCF). La ASEGURADORA tendrá derecho, a oponer todas las excepciones que le sean inherentes a la obligación principal, incluyendo todas las causas de liberación de la fianza. 7.4 Si en la póliza de fianza no se establece plazo de caducidad se estará a lo señalado en el Art.174 LISF y, caducará el derecho del beneficiario, para reclamar si la fianza no se reclama dentro del plazo señalado para tal efecto. 7.5 Prescribirá la obligación de la ASEGURADORA una vez transcurrido el plazo para que prescriba la obligación principal garantizada o el de 3 años, lo que resulte menor (Art.175 LISF), para interrumpir la prescripción deberá requerirse por escrito a la ASEGURADORA, en los términos del Art. 175 LISF.
- 8.- Para reclamar la fianza: 8.1 Presentar la reclamación directamente y por escrito, en el domicilio de la ASEGURADORA, en alguna de sus sucursales u oficinas de servicios, con la firma del BENEFICIARIO o de su APODERADO o REPRESENTANTE, acreditando la personalidad con que se ostenta y señalando: fecha de reclamación, número de póliza de fianza relacionada con la reclamación que se formula, fecha de expedición de la fianza, monto de la fianza, nombre o denominación del FIADO, nombre o denominación del BENEFICIARIO y en su caso, de su Representante legal debidamente acreditado, domicilio del BENEFICIARIO para dar y recibir notificaciones, descripción de la obligación garantizada, acompañando copia de la documentación en la que se basó la expedición de la fianza, referencia del contrato o documento fuente (fecha, número, etc.). Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación debiendo acompañar la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado y el importe reclamado como suerte principal, que nunca podrá ser superior al monto de la fianza. (Circular Única de Seguros y Fianzas en adelante CUSF, Disposición 4.2.8, Frac. VIII y Art. 279 primer párrafo Frac. I LISF). 8.2 Si la fianza garantiza obligaciones fiscales federales se apegará al Art. 143 del Código Fiscal de la Federación. 8.3 Las fianzas expedidas ante la Federación, Ciudad de México, Estados o Municipios se hará efectiva a elección del BENEFICIARIO, de acuerdo con el procedimiento señalado en los Arts. 279 o 282 LISF y en su reglamento. 8.4 Fianzas otorgadas ante autoridades judiciales, no penales, se harán efectivas, a elección del BENEFICIARIO, conforme procedimiento de los Arts. 279 y 280 LISF o por la vía de incidente en el juicio en que se hubieran otorgado (Código Federal de Procedimientos Civiles, Art. 281 LISF). 8.5 Las Fianzas Judiciales Penales otorgadas ante autoridades judiciales del orden penal, se harán efectivas conforme al Art. 282 LISF. Para la presentación del FIADO, se le requerirá personalmente o por correo certificado, con acuse de recibo a la ASEGURADORA en sus oficinas principales o en el domicilio del Apoderado designado para ello, procediendo a la aplicación del Art. 291 LISF, en caso de la no presentación del FIADO en el plazo concedido. 8.6 Cuando la ASEGURADORA reciba la reclamación de la fianza, podrá hacerlo del conocimiento del FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR, haciéndoles saber el momento en que se vence el plazo establecido en la ley, en las pólizas de fianza o en los procedimientos convencionales celebrados con los BENEFICIARIOS, con la finalidad de que presenten oportunamente los elementos y documentación necesaria para informarse en contra de la reclamación, y que expresen lo que a su derecho convenga. De igual forma, puede denunciar a dichos deudores juicio que en su contra promoviere el BENEFICIARIO para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las resultas del juicio, si se condenare a la ASEGURADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 del CCF). 8.7 Una vez integrada la reclamación en los términos de los Arts. 279 o 282 LISF, la ASEGURADORA tendrá un plazo hasta de 30 días naturales, contados a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación para proceder a su pago, o en su caso, para comunicar por escrito al BENEFICIARIO, las razones, causas o motivos de su improcedencia. 8.8 Si la ASEGURADORA no recibe los elementos y documentos citados en el punto 8.6, ésta podrá libremente decidir el pago de la reclamación, estando el FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR obligado a reembolsar a la ASEGURADORA lo que a ésta le corresponda, sin que pueda oponer a la ASEGURADORA las excepciones que el FIADO tuviera frente a su acreedor, incluyendo la de pago de lo indebido, por lo que no serán aplicables en ningún caso los Arts. 2832 y 2833 del CCF (Art. 289 LISF). Sin embargo, el FIADO conservará sus derechos, acciones y excepciones frente a su acreedor para demandar la improcedencia del pago hecho por la ASEGURADORA. La ASEGURADORA, al ser requerida o demandada podrá denunciar el pleito el deudor principal para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las resultas del juicio, para el caso de que se lelegare a condenar a la ASEGURADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 del CCF).
- 9.- En caso de que la ASEGURADORA rechazare la reclamación o no diere contestación en los plazos establecidos por la ley; el BENEFICIARIO podrá elegir, en la reclamación de su pago, el procedimiento señalado en el Art. 280 LISF o el 50 bis y 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.
- 10.- OTRAS DISPOSICIONES.- Existe obligación de las oficinas y autoridades dependientes de la

- Federación, Ciudad de México, de los Estados o Municipios de proporcionar a la ASEGURADORA los datos sobre la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de cualquier otra naturaleza, para el que se haya otorgado la fianza. 10.1 La ASEGURADORA se considera de acreditada solvencia Art.16 párrafo primero LISF y Art.18 primer párrafo LISF. 10.2 Si la ASEGURADORA no cumple con la obligación garantizada en la póliza dentro de los plazos legales para su cumplimiento, deberá cubrir el acreedor indemnización por mora conforme al Art. 283 LISF. 10.3 Ninguna autoridad podrá fijar mayor importe para las fianzas que otorgan las AFIANZADORAS Y ASEGURADORAS, que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía. La infracción de este precepto será causa de responsabilidad (Art. 18 LISF). Si las obligaciones garantizadas son de hacer o de dar, la ASEGURADORA podrá sustituirse al deudor principal en el cumplimiento de la obligación. En las fianzas en que se garantice el pago de una suma de dinero en parcialidades, la falta de pago de alguna de las parcialidades no da derecho a reclamar la fianza por la totalidad, (Art. 176 LISF). 10.4 El pago de la fianza al BENEFICIARIO, subroga a la ASEGURADORA, por ministerio de ley, en todos los derechos, acciones y privilegios que a favor del acreedor se deriven de la naturaleza de la obligación garantizada. La ASEGURADORA podrá liberarse total o parcialmente de sus obligaciones si por causas imputables al BENEFICIARIO de la póliza de fianza, el pago es impedido o le resulta imposible la subrogación. (Art. 177 LISF y 2830 y 2845 del CCF).
- 11.- FIANZA EN MONEDA EXTRANJERA.- Para el caso de fianzas en moneda extranjera, la ASEGURADORA, el BENEFICIARIO, el FIADO y sus OBLIGADOS SOLIDARIOS se someten al Art. 173 LISF y Capítulo 19.2 CUSF. Únicamente se podrán autorizar este tipo de operaciones, cuando se relacionen con el cumplimiento de obligaciones exigibles fuera del país, o que por la naturaleza de dichas obligaciones se justifique que su pago se convenga en moneda extranjera. RECLAMACION.- Que el pago de la reclamación procedente por fianza expedida en moneda extranjera y que deba realizarse en el extranjero, se efectuará por conducto de instituciones de crédito, mexicanas o filiales de estas, a través de sus oficinas del exterior, en el país donde debió cumplirse la obligación fianzada y en la moneda que se haya establecido en la póliza (Disposición 19.2.3, fracción I CUSF). PRIMAS.- Las primas relacionadas con la expedición de fianzas en moneda extranjera, se cubrirán a la ASEGURADORA en la misma moneda de expedición de la póliza, conforme al tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en Moneda Extranjera pagaderas en la República Mexicana, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación. (Disposición 19.2.3, fracción I CUSF). CONTROVERSIAS.- Que para conocer y resolver de las controversias derivadas de las fianzas a que se refiere la presente, serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos LISF, de la Ley de Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales (Disposición 19.2.3, fracción III CUSF).
 - 12.- JURISDICCION Y COMPETENCIA.- EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), y cualesquiera otros coobligados, en su caso, así como tratándose de BENEFICIARIOS PARTICULARES, para efectos de interpretación, cumplimiento y ejecución de esta póliza, se someten de forma expresa a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales o del fuero común de la Ciudad de México, y/o Guadalajara, Jalisco y/o Monterrey, Nuevo León y/o Puebla, Puebla, a elección de la parte actora, renunciando de forma expresa e irrevocable a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, en el presente o futuro por concepto de su domicilio o vecindad; aplicándose en todo caso la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas y su legislación suplementaria. Las fianzas otorgadas a favor de la Federación, Ciudad de México, Estados y Municipios, se harán efectivas en los términos del Art. 282 de LISF. 13.- USO DE EQUIPOS, MEDIOS ELECTRÓNICOS, ÓPTICOS O DE CUALQUIER OTRA TECNOLOGÍA.- De conformidad con lo previsto en los Artículos 165 y 214 LISF las partes pactan que LA COMPAÑÍA ASEGURADORA podrá usar equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología en la celebración de sus operaciones y prestación de servicios, incluyendo la expedición electrónica o digital de sus pólizas de fianza, así como de sus documentos modificatorios, por lo que el uso de la firma digital, resultado de utilizar la Firma Electrónica sobre una fianza electrónica sustituye a la firma autógrafa y producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes con el mismo valor probatorio; por tal motivo EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) expresa(n) su consentimiento para que LA COMPAÑÍA ASEGURADORA: emita las fianzas y los documentos modificatorios, en forma escrita o a través de medios electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología válida y no podrán objetar el uso de estos medios u oponerse a los mismos, por lo que en la interpretación y cumplimiento de este contrato se señalará a lo dispuesto por el Título Segundo, Del Comercio Electrónico, Libro Segundo del Código de Comercio Vigente artículos 89 al 114 empleo de medios electrónicos en la celebración de actos de comercio, pactando lo siguiente:
 - 1.- Que a través de estos medios se podrán emitir las notificaciones de cobro de primas, notas de crédito, emisión de pólizas de fianza, endosos y documentos modificatorios que sean solicitados a LA ASEGURADORA, así como, cualquier otro derivado de la prestación del servicio contratado, documentos electrónicos que podrán imprimirse en papel pero será la versión electrónica la que prevalezca si eventualmente existiera alguna diferencia entre ambas.
 - 2.- Con el fin de establecer que la fianza electrónica fue generada por LA COMPAÑÍA ASEGURADORA, en términos del Artículo 90 Bis del Código de Comercio, las Partes pactan como Medio de Identificación del Usuario y Responsabilidades correspondientes a su uso, la validación de la póliza de fianza, a través de la Constancia de Consulta disponible en el Portal de Internet www.aserfa.com.mx para fianzas emitidas por las empresas que integran el Grupo Financiero Aserfa. Los firmantes declaran conocer el contenido y alcance de las disposiciones legales y reglamentarias relativas a la celebración de estos actos, mediante el uso de medios electrónicos o de cualquier otra tecnología, por lo cuales están dispuestos a adherirse a través de los mismos, ya que no los son ajenos.
 - III.- La Creación, Transmisión, Modificación y Extinción de derechos y obligaciones derivados de las pólizas de fianza electrónica se soportará mediante una Firma Electrónica generada usando certificados digitales en términos del Título Segundo, Del Comercio Electrónico, Capítulo I, De los Mensajes de Datos, Artículos 89 al 93 y en forma de texto electrónico aplicable al Código de Comercio, lo cual garantiza frente a terceros la identidad, autenticidad e integridad de las operaciones y servicios prestados a EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S). De igual forma, los firmantes de este instrumento podrá(n) pactar los medios electrónicos idóneos para la transmisión y extinción de derechos y obligaciones inherentes a las operaciones y servicios señalados en la Fracción I de esta cláusula. Asimismo, LA COMPAÑÍA ASEGURADORA podrá solicitar y recibir documentación e información de los firmantes mediante medios electrónicos siempre y cuando EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) garantice(n) a satisfacción de la receptora los medios de creación, transmisión y modificación de dicha documentación y que le permitan asegurar la identidad, autenticidad e integridad de la documentación electrónica generada y transmitida.



Aseguradora Aserta, S.A. de C.V.,
 Grupo Financiero Aserta
 RFC: AAS9207314T7
 Avenida Periférico Sur Número 4829,
 Interior Piso 9
 Col. Parque del Pedregal
 México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad
 de México
 Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número: 3928-10817-0
 Código de Seguridad: 6hoZvSi
 Folio: 3161533
 Monto de la fianza: \$435,989.10
 Monto de este movimiento: \$435,989.10

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 13 de Abril de 2022

Movimiento: Emisión

Fiado: TRANSCAMEJI, S.C. DE R.L. DE C.V.

Moneda: MXN

Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

A FAVOR DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MEXICO

SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE, LA CONFORMIDAD POR ESCRITO DE "LA ALCALDÍA", E) QUE LA INSTITUCIÓN ASEGURADORA ACEPTA SOMETERSE EXPRESAMENTE A LO PRECEPTUADO EN LOS ARTICULOS 178, 179, 279, 280, 282, 283 Y 293 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.


=FIN DE TEXTO=

2022

OPERADO
OBTENIDO

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx
 CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90-bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".


 MARIA DE LOS ANGELES ZENDEJAS
 CHAPARRO

LÍNEA DE VALIDACIÓN

JfPzRv7XqEsgjgJb6ISQZ3JwZNoRNYqBUxgMsW00GTvzarPIHIEPIQglWKP600IS0zFEMV9ygrFAZRYQCAITHAVNIH2GFLAV8WBRdRgEIR4zeJEHqLWwzNvNvHKPRQKKEPCa8N8HJ5Lay2pU5aPaPOGjH4z9pViqNntA+ybuKuCY7MBRZ
 BuL80FuYizwMigGxpXSO6T0896+*+LYUez29CdXSQe4XSISJj3CO3zYHYZd08s14HSKKkIKITW4w8N8G8X3K37E2VIGUGCimVax088IDLc0DYV/kixXMLKTE0H08JTBV++sOBch(zd)XSHQneIdEzAg==
 Serie Certificado: 000001000099000114160, Prestador de Servicios de Certificación: Cocoban SA de CV

NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA

1. En toda póliza otorgada por la ASEGURADORA, sus derechos y obligaciones se encuentran regulados por la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, en adelante (LISF), en lo no previsto por la LISF, se aplicará la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal. (Art. 163 LISF); la póliza será numerada al igual que sus endosos debiendo contener, en su caso, indicaciones que administrativamente fijen la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en adelante SHCP y la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en adelante CNSF (Art. 166 LISF).
2. En caso de PÉRDIDA O EXTRAVÍO DE LA PÓLIZA DE FIANZA al ejercer su derecho de reclamación de la fianza, deberá comprobar por escrito que la póliza fue otorgada, solicitando a la ASEGURADORA un duplicado de la póliza emitida a su favor. (Art. 166 LISF).
3. Se PRESUME LA EXTINCIÓN de obligación como fiador cuando se hace la devolución de una póliza a la ASEGURADORA, salvo prueba en contrario. (Art. 166 LISF).
4. Las fianzas y los contratos, que en relación a la póliza de fianza se otorguen o se celebren, serán mercantiles para todas las partes que intervengan, ya sea como BENEFICIARIAS, SOLICITANTES, FIADOS, CONTRAFIADORAS u OBLIGADAS SOLIDARIAS, salvo de la garantía hipotecaria. (Art. 32 LISF).
5. La fianza suscrita en este folio será nula y sin efectos legales, si se garantizan operaciones de crédito, aun cuando en el texto de la misma se señale lo contrario, esta póliza no garantiza el pago de títulos de crédito, como letras de cambio y pagarés, ni el pago de préstamos que deban solventarse en dinero. Esta fianza no sufrirá efectos, si se garantizan préstamos de dinero, mutuos, financiamientos en numerario o en especie, reestructuras de adeudos, renegociación de pasivos y cualquier otra operación no autorizada por la SHCP.
6. La ASEGURADORA no goza de los beneficios de orden y excusión y deberá ser requerida en los términos que establece la LISF. (Art. 178 LISF).
7. La obligación de la ASEGURADORA se extinguirá en los siguientes casos: 7.1 Si el BENEFICIARIO concede el FIADO, prórroga o espera para el cumplimiento de la obligación afianzada sin el consentimiento previo y por escrito de la ASEGURADORA (Art. 179 LISF). 7.2 La novación de la obligación principal, afianzada extinguirá la fianza, si la ASEGURADORA no da su consentimiento previo y por escrito para esa novación y para garantizar con la fianza la obligación novatoria (Arts. 2220 y 2221 del Código Civil Federal en adelante CCF). 7.3 La quita o pago parcial de la obligación afianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esa causa la obligación principal afianzada queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones (Art. 2847 del CCF). La ASEGURADORA tendrá derecho, a oponer todas las excepciones que le sean inherentes a la obligación principal, incluyendo todas las causas de liberación de la fianza. 7.4 Si en la póliza de fianza no se establece plazo de caducidad se estará a lo señalado en el Art. 174 LISF y, caducará el derecho del beneficiario, para reclamar si la fianza no se reclama dentro del plazo señalado para tal efecto. 7.5 Prescribirá la obligación de la ASEGURADORA una vez transcurrido el plazo para que prescriba la obligación principal garantizada o el de 3 años, lo que resulte menor. (Art. 175 LISF), para interrumpir la prescripción deberá requerirse por escrito a la ASEGURADORA, en los términos del Art. 175 LISF.
8. Para reclamar la fianza: 8.1 Presentar la reclamación directamente y por escrito, en el domicilio de la ASEGURADORA, en alguna de sus sucursales u oficinas de servicios, con la firma del BENEFICIARIO o de su APODERADO o REPRESENTANTE, acreditando la personalidad con que se ostenta y señalando: fecha de reclamación, número de póliza de fianza relacionada con la reclamación que se formula; fecha de expedición de la fianza; monto de la fianza, nombre o denominación del FIADO, nombre o denominación del BENEFICIARIO y en su caso, de su Representante Legal debidamente acreditado, domicilio del BENEFICIARIO para oír y recibir notificaciones, descripción de la obligación garantizada, acompañando copia de la documentación en la que se basó la expedición de la fianza, referencia del contrato o documento fuente (fecha, número, etc.). Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación debiendo acompañar la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado y el importe reclamado como suerte principal, que nunca podrá ser superior al monto de la fianza. (Circular Única de Seguros y Fianzas en adelante CUSF, Disposición 4.2.8, Frac. VIII y Art. 279 primer párrafo Art. 1 LISF). 8.2 Si la fianza garantiza obligaciones fiscales federales se apegará al Art. 143, del Código Fiscal de la Federación. 8.3 Las fianzas expedidas ante la Federación, Ciudad de México, Estados o Municipios se hará efectiva a elección del BENEFICIARIO, de acuerdo con el procedimiento señalado en los Arts. 279 o 282 LISF y en su reglamento. 8.4 Fianzas otorgadas ante autoridades judiciales, no penales, se harán efectivas, a elección del BENEFICIARIO, conforme procedimiento de los Arts. 279 y 280 LISF o por la vía de incidente en el juicio en que se hubieran otorgado (Código Federal de Procedimientos Civiles, Art. 281 LISF). 8.5 Las Fianzas Judiciales Penales otorgadas ante autoridades judiciales del orden penal, se harán efectivas conforme al Art. 282 LISF. Para la presentación del FIADO, se le requerirá personalmente o por correo certificado, con acuse de recibo a la ASEGURADORA en sus oficinas principales o en el domicilio del Apoderado designado para ello, procediendo a la aplicación del Art. 291 LISF, en caso de la no presentación del FIADO en el plazo concedido. 8.6 Cuando la ASEGURADORA reciba la reclamación de la fianza, podrá hacerlo del conocimiento del FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR, haciéndoles saber el momento en que se vence el plazo establecido en la ley, en las pólizas de fianza o en los procedimientos convencionales celebrados con los BENEFICIARIOS, con la finalidad de que presenten oportunamente los elementos y documentación necesaria para informarse en contra de la reclamación, y que expresen lo que a su derecho convenga. De igual forma, puede denunciar a dichos deudores juicio que en su contra promoviere el BENEFICIARIO para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las resultas del juicio, si se condenare a la ASEGURADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 del CCF). 8.7 Una vez integrada la reclamación en los términos de los Arts. 279 o 282 LISF, la ASEGURADORA tendrá un plazo hasta de 30 días naturales contados a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación para proceder a su pago, o en su caso para comunicar por escrito al BENEFICIARIO, las razones, causas o motivos de su improcedencia. 8.8 Si la ASEGURADORA no recibe los elementos y documentos citados en el punto 8.6 ésta podrá libremente decidir el pago de la reclamación, estando el FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR obligado a reembolsar a la ASEGURADORA lo que a éste le correspondiera sin que pueda oponer a la ASEGURADORA las excepciones que el FIADO tuviera frente a su acreedor, incluyendo la de pago de lo indebido, por lo que no serán aplicables en ningún caso los Arts. 2832 y 2833 del CCF (Art. 289 LISF). Sin embargo, el FIADO conservará sus derechos, acciones y excepciones frente a su acreedor para demandar la improcedencia del pago hecho por la ASEGURADORA. La ASEGURADORA, al ser requerida o demandada podrá denunciar el pleito al deudor principal para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las resultas del juicio, para el caso de que llegare a condenarse a la ASEGURADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 del CCF).
9. En caso de que la ASEGURADORA rechazare la reclamación o no diera contestación en los plazos establecidos por la ley; el BENEFICIARIO podrá elegir, en la reclamación de su pago, el procedimiento señalado en el Art. 280 LISF o el 50 bis y 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.
10. OTRAS DISPOSICIONES.- Existe obligación de las oficinas y autoridades dependientes de la

Federación, Ciudad de México, de los Estados o Municipios de proporcionar a la ASEGURADORA los datos sobre la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de cualquier otra naturaleza, para el que se haya otorgado la fianza. 10.1 La ASEGURADORA se considera de acreditada solvencia Art. 16 párrafo primero LISF y Art. 18 primer párrafo LISF. 10.2 Si la ASEGURADORA no cumple con la obligación garantizada en la póliza dentro de los plazos legales para su cumplimiento, deberá cubrir al acreedor indemnización por mora conforme al Art. 283 LISF. 10.3 Ninguna autoridad podrá fijar mayor importe para las fianzas que otorguen las AFIANZADORAS Y ASEGURADORAS, que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía. La infracción de este precepto será causa de responsabilidad (Art. 18 LISF). Si las obligaciones garantizadas son de hacer o de dar, la ASEGURADORA podrá sustituirse al deudor principal en el cumplimiento de la obligación. En las fianzas en que se garantiza el pago de una suma de dinero en parcialidades, la falta de pago de alguna de las parcialidades no da derecho a reclamar la fianza por la totalidad. (Art. 176 LISF). 10.4 El pago de la fianza al BENEFICIARIO, subroga a la ASEGURADORA, por ministerio de ley, en todos los derechos, acciones y privilegios que a favor del acreedor se deriven de la naturaleza de la obligación garantizada. La ASEGURADORA podrá liberarse total o parcialmente de sus obligaciones si por causas imputables al BENEFICIARIO de la póliza de fianza, el pago es impedido o le resulta imposible la subrogación. (Art. 177 LISF y 2830 y 2845 del CCF).

11. FIANZA EN MONEDA EXTRANJERA.- Para el caso de fianzas en moneda extranjera, la ASEGURADORA, el BENEFICIARIO, el FIADO y sus OBLIGADOS SOLIDARIOS se someten al Art. 173 LISF y Capítulo 19.2 CUSF.

Únicamente se podrán autorizar este tipo de operaciones, cuando se relacionen con el cumplimiento de obligaciones exigibles fuera del país, o que por la naturaleza de dichas obligaciones se justifique que su pago se convenga en moneda extranjera.

RECLAMACION.- Que el pago de la reclamación procedente por fianza expedida en moneda extranjera y que deba realizarse en el extranjero; se efectuará por conducto de instituciones de crédito mexicanas o filiales de estas, a través de sus oficinas del exterior, en el país donde debió cumplirse la obligación afianzada y en la moneda que se haya establecido en la póliza (Disposición 19.2.3, fracción I CUSF).

PRIMAS.- Las primas relacionadas con la expedición de fianzas en moneda extranjera, se cubrirán a la ASEGURADORA en la misma moneda de expedición de la póliza, conforme al tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en Moneda Extranjera pagaderas en la República Mexicana publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación. (Disposición 19.2.3, fracción I CUSF).

CONTROVERSIAS.- Que para conocer y resolver de las controversias derivadas de las fianzas a que se refiere la presente, serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos LISF, de la Ley de Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales (Disposición 19.2.3, fracción III CUSF).

12. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), y cualesquiera otros coobligados, en su caso, así como tratándose de BENEFICIARIOS PARTICULARES, para efectos de interpretación, cumplimiento y ejecución de esta póliza, se someten de forma expresa a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales o del fuero común de la Ciudad de México, y/o Guadalajara, Jalisco y/o Monterrey, Nuevo León y/o Puebla, Puebla, a elección de la parte actora, renunciando de forma expresa e irrevocable a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, en el presente o futuro por concepto de su domicilio o vecindad; aplicándose en todo caso la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas y su legislación supletoria. Las fianzas otorgadas a favor de la Federación, Ciudad de México, Estados y Municipios; se harán efectivas en los términos del Art. 282 de LISF. 13. USO DE EQUIPOS, MEDIOS ELECTRÓNICOS, ÓPTICOS O DE CUALQUIER OTRA

TECNOLOGÍA.- De conformidad con lo previsto en los Artículos 165 y 214 LISF las partes pactan que LA COMPAÑÍA ASEGURADORA podrá usar equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología en la celebración de sus operaciones y prestación de servicios, incluyendo la expedición electrónica o digital de sus pólizas de fianza, así como de sus documentos modificatorios, por lo que el uso de la firma digital, resultado de utilizar la Firma Electrónica sobre una fianza electrónica sustituye a la firma autógrafa y producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes con el mismo valor probatorio; por tal motivo EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) expresa(n) su consentimiento para que LA COMPAÑÍA ASEGURADORA, emita las fianzas y los documentos modificatorios, en forma escrita o a través de medios electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología válida y no podrán objetar el uso de estos medios u oponerse a los mismos, por lo que en la interpretación y cumplimiento de este contrato se sujetan a lo dispuesto por el Título Segundo, Del Comercio Electrónico, Libro Segundo del Código de Comercio Vigente artículos 89 al 114 empleo de medios electrónicos en la celebración de actos de comercio, pactando al efecto:

I.- Que a través de estos medios se podrán emitir los recibos de cobro de primas, notas de crédito, emisión de pólizas de fianza, endosos y documentos modificatorios que sean solicitados a LA ASEGURADORA, así como cualquier otro derivado de la prestación del servicio contratado, documentos electrónicos que podrán imprimirse en papel pero será la versión electrónica la que prevalezca si eventualmente existiera alguna diferencia entre ambas.

II.- Con el fin de establecer que la fianza electrónica fue generada por LA COMPAÑÍA ASEGURADORA, en los términos del Artículo 90 Bis del Código de Comercio, las Partes pactan como Medio de Identificación del Usuario y Responsabilidades correspondientes a su uso, la validación de la póliza de fianza, a través de la Constancia de Consulta disponible en el Portal de Internet www.aserita.com.mx para fianzas emitidas por las empresas que integran el Grupo Financiero Aserita.

Los firmantes declaran conocer el contenido y alcance de las disposiciones legales y reglamentarias relativas a la celebración de actos jurídicos mediante el uso de medios electrónicos o de cualquier otra tecnología, por lo que están dispuestos a operar a través de los mismos, ya que no les son ajenos.

III.- La Creación, Transmisión, Modificación y Extinción de derechos y obligaciones derivados de las pólizas de fianza electrónicas se soporta mediante una Firma Electrónica generada usando certificados digitales en términos del Título Segundo, del Comercio Electrónico, Capítulo I, De los Mensajes de Datos, Artículos 89 al 99 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio, lo cual garantiza frente a terceros la identidad, autenticidad e integridad de las operaciones y servicios prestados a EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S). De igual forma, los firmantes de este instrumento podrán (n) pactar los medios electrónicos idóneos para la transmisión y extinción de derechos y obligaciones inherentes a las operaciones y servicios señalados en la Fracción I de esta cláusula. Asimismo, LA COMPAÑÍA ASEGURADORA podrá solicitar y recibir documentación e información de los firmantes mediante medios electrónicos siempre y cuando EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) garantice(n) a satisfacción de la receptora los medios de creación, transmisión y modificación de dicha documentación y que le permitan asegurar la identidad, autenticidad e integridad de la documentación electrónica generada y transmitida.